



SUMARIO

Tema 22 del programa:

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación) 1

Tema 72 del programa:

Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1972
Informe de la Quinta Comisión 1

Tema 3 del programa:

Credenciales de los representantes en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (conclusión):
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes . 1

Página

Asamblea General la aprobación de dos proyectos de resolución (A y B) sobre dicho tema del programa.

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir el informe de la Quinta Comisión.

4. EL PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Debemos tomar una decisión respecto de los proyectos de resolución recomendados por la Quinta Comisión en el párrafo 21 de su informe [A/8931]. La Asamblea General votará primero el proyecto de resolución A, titulado "Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1972".

Por 62 votos contra 6 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A [resolución 2947 A (XXVII)].

5. EL PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Someteré a votación ahora el proyecto de resolución B, titulado "Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 1972".

Por 78 votos a favor contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B [resolución 2947 B (XXVII)].

Presidente: Sr. Stanisław TREPCZYŃSKI (Polonia).

TEMA 22 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación*)

1. EL PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Deseo señalar a la atención de la Asamblea General la cuestión de las vacantes existentes en el Comité Especial. Además de la que ya existía en el vigésimo sexto período de sesiones, hay que llenar otras dos, originadas por la dimisión del Ecuador [A/8846] y de Madagascar [A/8655].

2. He decidido designar a Chile y al Congo para llenar dos de las tres vacantes producidas en el Comité Especial. ¿Puedo considerar que la Asamblea confirma estas designaciones?

Así queda acordado.

TEMA 72 DEL PROGRAMA

Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1972

INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/8931)

3. Sr. PASHKEVICH (República Socialista Soviética de Bielorrusia), Relator de la Quinta Comisión (*traducción del ruso*): En nombre de la Quinta Comisión tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe de la Comisión correspondiente al tema 72 del programa [A/8931]. En el párrafo 21 de este informe, la Quinta Comisión propone a la

TEMA 3 DEL PROGRAMA

Credenciales de los representantes en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (conclusión):**

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

6. Sr. SALIM (República Unida de Tanzania) (*interpretación del inglés*): Al impugnar las credenciales del régimen del *apartheid* en Pretoria, el representante de Somalia declaró lo siguiente ante Asamblea General el 20 de diciembre de 1971:

"Esta impugnación se basa en el hecho de que la autoridad que otorga la credencial, el llamado Gobierno de Sudáfrica, representa únicamente a un pequeño grupo minoritario; no representa a los 15 millones de bantúes, ni a los 500.000 asiáticos, ni al millón y medio de personas de color que, conjuntamente, constituyen más del 70% de la población. El llamado Gobierno de Sudáfrica está integrado por hombres blancos, es elegido sólo por hombres blancos, es únicamente responsable ante los hombres blancos y se dedica, principalmente, a promover y sostener los intereses de los hombres blancos. Nuestra impugnación también se funda en las violaciones sin precedentes de los derechos humanos por parte de los dirigentes nacionalistas de Sudáfrica. Esto es algo que la Asamblea conoce demasiado bien." [2027a. sesión, párr. 124.]

7. La Asamblea General decidió sabiamente sostener esta impugnación y rechazó las credenciales del régimen del *apartheid*. Esta decisión de la Asamblea no fue apresurada ni tampoco se hizo sin una deliberación previa, tomando en cuenta todos los factores en consideración. Pero, sobre todo, es importante observar que la Asamblea aprobó el año pasado [resolución 2862 (XXVI)] el informe de la Comisión de Verificación de Poderes, con la sola excepción de las credenciales de los representantes del régimen del *apartheid*, por una aplastante mayoría. Al hacerlo así, la Asamblea no rechazó el derecho de Sudáfrica a verse representada en nuestra

* Reanudación de los trabajos de la 2078a. sesión.

** Reanudación de los trabajos de la 2032a. sesión.

Organización sino que la comunidad internacional, con su decisión, hizo una clara advertencia al régimen fascista de Pretoria de que no puede pretender el derecho de representar al pueblo de Sudáfrica.

8. Lo que esta Asamblea debe preguntarse ahora es si, a la luz de esta solemne advertencia dirigida a los racistas sudafricanos, el régimen de Pretoria ha respondido de algún modo a la inquietud de la humanidad y si de alguna manera ha desistido de practicar sus políticas bárbaras, y si el carácter no representativo del régimen del *apartheid* se ha modificado positivamente como para justificar una reconsideración de la decisión adoptada el año pasado por la Asamblea General. En otras palabras, ¿puede ahora el régimen del Sr. Vorster pretender que representa a los 15 millones de africanos, los 500.000 asiáticos y el millón y medio de gente de color de Sudáfrica?

9. ¿Acaso ese régimen ha aliviado en algún modo su política cruel y represiva encaminada a la opresión y subyugación perpetuas de estas personas que, como bien sabe la Asamblea, constituyen la abrumadora mayoría de la población sudafricana? ¿Ha demostrado ese régimen alguna disminución de sus violaciones en masa de los derechos humanos fundamentales de la población, o de su intransigente política hacia esta misma Organización?

10. La respuesta a estas y muchas otras preguntas, que condujeron a la Asamblea a adoptar en 1970 y 1971 la importante decisión de no aceptar las credenciales de los representantes del Sr. Vorster, resulta sumamente evidente para mi delegación, como obvia ha de ser para todas las demás, sin excluir, quizá, a la que representa al régimen del *apartheid*. Por cierto, si ha existido algún cambio en la situación de Sudáfrica desde la decisión adoptada el año pasado por esta Asamblea, éste ha consistido en que la camarilla de Pretoria ha hecho caso omiso a la repulsa y la advertencia que pronunciamos en esa oportunidad, no sólo aferrándose empecinadamente a sus valores y políticas fundamentales sino también intensificando sus malvadas prácticas dentro del terrible sistema del *apartheid*, al que la Asamblea General de las Naciones Unidas con toda razón ha calificado como crimen de lesa humanidad. En realidad, no es preciso explayarse sobre estas cuestiones. Tampoco creo necesario citar ejemplos del historial cada vez mayor de desafío y barbarie sistemática de Sudáfrica.

11. Por consiguiente, si el carácter no representativo del régimen de Pretoria no se ha modificado y si la violación de los derechos humanos, así como el desafío a las recomendaciones y decisiones de esta Organización, siguen formando parte de las monstruosidades cotidianas cometidas por las autoridades racistas, no le queda a esta Asamblea otra alternativa que la de mostrarse coherente con sus decisiones anteriores.

12. Aceptar las credenciales de Sudáfrica este año equivaldría a capitular ante la política ilegal del régimen sudafricano y constituiría un gran revés, moralmente, para la lucha de liberación del pueblo de Sudáfrica, en la que las Naciones Unidas han aunado sus fuerzas, decididas a conducirla hasta la victoria. La inversión de nuestra decisión del año pasado podría indicar que se ha aligerado — si no modificado — nuestra oposición al régimen sudafricano. No podemos permitirnos ofrecer esta impresión al mundo que nos observa.

13. Orientados por estas consideraciones y por nuestra obligación de asumir plenamente la responsabilidad que nos incumbe como Miembros leales de esta Organización, mi delegación, así como las del Senegal, China y la Unión Soviética, impugnó las credenciales del régimen de Vorster en la Comisión de Verificación de Poderes. Con arreglo a iguales principios, he tomado la palabra para insistir en esa impugnación.

14. De hecho, esta Asamblea no habría tenido necesidad de examinar este problema si la Comisión de Verificación de Poderes hubiera derivado las conclusiones que surgían necesariamente de la decisión del año pasado y hubiera rechazado, por consiguiente, las credenciales del régimen de *apartheid*. Sin embargo, dado que encontramos ahora un informe de esa Comisión en el que se indica que se han aprobado todas las credenciales, no cumpliríamos nuestro deber si no rectificáramos esta grave anomalía. Al respecto, mi delegación, en nombre también de las de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo, Dahomey, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kenia, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Rwanda, Senegal, Somalia, Sudán, Uganda, Zaire y Zambia, desea proponer una enmienda al proyecto de resolución que figura en el párrafo 22 del informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/8921]. La enmienda¹ consiste en añadir la siguiente frase al proyecto de resolución: “excepto en lo que se refiere a las credenciales de los representantes de Sudáfrica”. El proyecto de resolución así enmendado expresaría:

“*La Asamblea General*

“*Aprueba* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes, excepto en lo que se refiere a las credenciales de los representantes de Sudáfrica.”

15. Conscientes del carácter no representativo del régimen de *apartheid* de Pretoria y por conocer — como deben conocer todos — no sólo la política repugnante e inhumana de ese régimen sino también su naturaleza ilegítima, mi delegación, al igual que los demás coautores, confía en que nuestra enmienda contará en esta Asamblea con el apoyo de todos los miembros amantes de la paz y la libertad.

16. Permítaseme expresar brevemente la posición de mi Gobierno con respecto a las credenciales de los representantes de la llamada República Khmer. Como señalamos en la Comisión de Verificación de Poderes, tales credenciales no nos resultan aceptables. El régimen de Phnom-Penh no representa al pueblo camboyano. Se trata de un régimen cuya existencia y supervivencia dependen de sus mentores extranjeros, especialmente los Estados Unidos. Sin el respaldo activo de ese país, las autoridades de Phnom-Penh no se hallarían en condiciones de mantener siquiera algún viso de representatividad. Es bien sabido que ese régimen no disfruta del apoyo del pueblo camboyano ni tampoco ejerce un control sobre la mayor parte del país. Esta autoridad es ejercida legítimamente por el único Gobierno genuino del pueblo camboyano: el Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya, conducido por el Jefe de Estado, el Su Alteza Real Príncipe Norodom Sihanouk.

17. Mi Gobierno, que reconoce al Gobierno del Príncipe Sihanouk como el único legítimo del pueblo de Camboya, cree firmemente que los representantes de las autoridades de Phnom-Penh carecen del derecho jurídico y político de ocupar el asiento de Camboya en esta Asamblea. Ese lugar corresponde por derecho al Gobierno legítimo de Camboya. Deseo recordar el hecho de que, al reconocer la realidad de la situación prevaleciente en Camboya, los Estados no alineados, en la Conferencia celebrada en agosto pasado², llegaron a una conclusión lógica y rechazaron decididamente al régimen ilegal de Lon Nol, restituyendo el derecho del Gobierno del Príncipe Norodom Sihanouk en el grupo de Estados no alineados y dando así al gran pueblo de Camboya, una vez más, la facultad de hacerse oír en las reuniones de un movimiento que, conducido por su verdadero dirigente nacional, el Príncipe Sihanouk, ha aportado una gran contribución en pro de su crecimiento. Al expresar nuestra

¹ Distribuida ulteriormente como documento A/L.687.

² Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Georgetown, Guyana, del 8 al 12 de agosto de 1972.

oposición a las credenciales de los representantes de las autoridades ilegítimas de Phnom-Penh, mi delegación expresa confianza en que se rectifique prontamente la injusticia cometida contra el pueblo camboyano y que la voz auténtica de esa antigua tierra sea escuchada a la brevedad en nuestra Organización.

18. Existe una cuestión más a la que deseo aludir antes de dar por terminada mi intervención. Se refiere a la responsabilidad de esta Asamblea con respecto al problema de las credenciales de los representantes. Si bien para mi delegación la cuestión es sumamente clara, cree necesario aludir a ella ya que a juzgar por la experiencia del año pasado, entiende que algunas delegaciones, tratando de eludir su responsabilidad, intentarán una vez más valerse de argumentos frívolos.

19. El sentido de los artículos 27 y 28 del reglamento de la Asamblea General es la observancia escrupulosa del derecho de los Estados Miembros a estar legítima y correctamente representados, y la participación exclusivamente de los representantes legítimos de los Estados Miembros en las reuniones de la Asamblea General.

20. Se ha opinado que estos dos artículos del reglamento no exigen sino que la autoridad emisora de las credenciales sea el Jefe del Estado o del Gobierno, o el Ministro de Relaciones Exteriores de un Estado Miembro y que la Asamblea General no tiene derecho a verificar que, efectivamente, quien expidió las credenciales es el Jefe del Estado o del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores. Tal opinión equivale a decir que cualquier hoja de papel que tenga la forma y la apariencia de una credencial es lo único que se requiere con arreglo a estos dos artículos. Las dos normas de procedimiento en forma alguna pueden hacer llegar a esta conclusión, ni nunca fue la intención que su sentido fuera tan superficial.

21. El examen de las credenciales, que se prevé en el artículo 28 del reglamento, sólo supone la verificación de que tales credenciales fueron expedidas por el verdadero y legítimo Gobierno del Estado Miembro.

22. Por lo tanto, en absoluto nos impresiona el argumento de que la verificación de los poderes es un asunto puramente técnico que no exige más que cumplir con el requisito de que los mismos hayan sido expedidos por el Jefe del Estado o por el Ministro de Relaciones Exteriores. Rechazamos el argumento de que solamente es una formalidad; asumimos seriamente nuestras responsabilidades, y por eso instamos a la Asamblea General a no eludirlas.

23. Sr. FALL (Senegal) (*interpretación del francés*): Varias delegaciones africanas — por no decir la mayoría — han presentado una enmienda [A/L.687] en relación con el proyecto de resolución que la mayoría de la Comisión de Verificación de Poderes ha recomendado a la Asamblea respecto de las credenciales de las diversas delegaciones que asisten al actual período de sesiones, y que figura en el párrafo 22 del documento A/8921.

24. Con esta enmienda, hemos querido seguir fieles a las decisiones tomadas el año pasado y que se concretaron en la resolución 2862 (XXVI), aprobada por 103 votos contra 1 y 16 abstenciones. Conviene subrayar que en aquellas circunstancias la Asamblea General quiso permanecer fiel a sí misma, respetando la decisión adoptada sobre el mismo tema en el vigésimo quinto período de sesiones mediante su resolución 2636 A (XXV).

25. Durante las dos sesiones consagradas a la verificación de los poderes de las delegaciones participantes en el vigésimo séptimo período de sesiones, varios miembros de la Comisión recordaron las decisiones pertinentes de la Asamblea General que, a pesar de todo, continúa siendo el órgano supremo de las Naciones Unidas.

26. Por lo tanto, la Comisión en mayoría — conviene recalcar que fue una mayoría de un solo voto — decidió no tomar en cuenta estas consideraciones. Nosotros, naturalmente señalamos a la atención de la Comisión el peligro de esta actitud. Si algunos Estados Miembros, descontentos con las resoluciones de la Asamblea General, deciden no tomarlas en cuenta, es algo que no podemos menos que deplorar; pero cuando esa actitud es adoptada por un organismo designado por la propia Asamblea General — como sucede en el caso de la Comisión de Verificación de Poderes —, esto es grave y constituye un precedente particularmente peligroso para el buen funcionamiento de las Naciones Unidas.

27. Nosotros consideramos que estos hechos son verdaderamente deplorables, porque la jurisprudencia — que por nuestra parte lamentamos — establece que el rechazo de los poderes de una delegación en forma alguna puede entrañar la exclusión de la misma sin que se aplique el mecanismo previsto por el Capítulo II de la Carta de nuestra Organización.

28. Por lo tanto, se trata mera y sencillamente de tomar una decisión de principio para ajustarnos a la decisión casi unánime de nuestra Asamblea, opinión según la cual el Gobierno racista de la minoría blanca de Sudáfrica no reúne las condiciones necesarias para representar a su pueblo.

29. En este orden de ideas, nos hemos visto obligados a recordar que si las delegaciones africanas se oponen a la presencia de los representantes del Gobierno de Pretoria en las Naciones Unidas, no es porque este Gobierno esté controlado por blancos, sino porque se encuentra bajo la autoridad de una minoría, minoría que ante todo sostiene la desigualdad entre los hombres, basada únicamente en pertenecer a una raza determinada.

30. Si los representantes de Sudáfrica, a pesar de ser de raza blanca, hubieran sido designados libremente, con el apoyo de la mayoría de la población, sin recurrir a la discriminación racial, sin duda alguna nosotros habríamos sido los primeros en recomendar que se aprobaran los poderes de que han sido investidos.

31. No cabe duda de que todos los que han defendido la validez de los poderes de la delegación de Sudáfrica expresaron que se oponían al *apartheid*, y lamentamos que no hayan considerado, al mismo tiempo, que debían aprovechar una ocasión tan propicia para concretar estos buenos sentimientos. Declararon que ello sería contrario a las disposiciones del artículo 27 del reglamento de la Asamblea General que en lo pertinente expresa que "las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores".

32. Por nuestra parte, decimos que no hay incompatibilidad entre nuestra propuesta y las disposiciones del artículo 27. En efecto, si el artículo 27 de nuestro reglamento señala con precisión la calidad de las autoridades de las cuales deben emanar los poderes de las delegaciones, sería necesario, además, que esas autoridades fuesen los representantes legítimos de las poblaciones en nombre de las cuales pretenden otorgar tales poderes. Agreguemos igualmente que los que aceptan los poderes conferidos por las autoridades racistas e ilegales de Sudáfrica, aprueban implícitamente el régimen de *apartheid* aplicado por el Gobierno minoritario de Pretoria.

33. Por otra parte, el reglamento de la Asamblea General es la expresión de una decisión que no es inmutable. La Asamblea es dueña de sus decisiones en todo momento y puede revocarlas dentro del marco de la legislación que libremente se ha dado.

34. Consideramos, por lo tanto, que al adoptar por 103 votos contra 1 su resolución 2862 (XXVI), por la que rechazó los poderes de la delegación sudafricana, nuestra

Asamblea ha decidido claramente excluir al Gobierno de Pretoria del ámbito de aplicación de las disposiciones del artículo 27 de su reglamento.

35. En consecuencia, tomando en cuenta todos estos elementos, hemos presentado la enmienda que figura en el documento A/L.687 y que patrocina la mayoría de las delegaciones africanas.

36. Esperamos que la Asamblea General sabrá permanecer fiel a su ideal, a su Carta, a las resoluciones precedentes, al aprobar esta enmienda por unanimidad o, por lo menos, por una gran mayoría.

37. Durante la discusión en la Comisión de Verificación de Poderes, mi delegación, apoyada por otros miembros de la Comisión, hizo reservas sobre la validez de los poderes de los representantes de la República Khmer. Camboya es miembro de nuestra Asamblea. Esto es algo indiscutible. Mi Gobierno no reconoce al régimen del llamado gobierno khmer del Mariscal Lon Nol como el verdadero representante del pueblo de Camboya. Mi delegación considera que el Gobierno Real de Unión Nacional dirigido por el Príncipe Norodom Sihanouk es el único representante legítimo de Camboya.

38. Nuestro colega, el representante de la República Unida de Tanzania ya nos acaba de decir desde esta tribuna cuál fue la decisión tomada al respecto por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada recientemente en Georgetown, de manera que no entraré en detalles.

39. Mi delegación renueva sus reservas firmes y expresas en lo que respecta a la validez de los poderes de la delegación de la llamada República Khmer. Por otra parte, estamos convencidos de que en el futuro este problema no ha de constituir una de las preocupaciones permanentes de nuestra Asamblea. Los combatientes para la liberación de Camboya, que actualmente controlan las nueve décimas partes del territorio camboyano, pondrán rápidamente fin a la situación trágicamente equívoca que prevalece hoy en esa parte del sudeste asiático.

40. Sr. ONGAGOU (Congo) (*interpretación del francés*): La delegación de la República Popular del Congo desea hacer dos tipos de observaciones sobre el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

41. En primer lugar, queremos decir una vez más y con toda firmeza que en forma alguna nuestra delegación puede aceptar impotente el régimen infame de los racistas de Pretoria que hoy como en el pasado se ingenian, gracias a numerosas complicidades conocidas, para lograr la desintegración de la autoridad de las Naciones Unidas y, en particular, la de uno de sus órganos principales, el Consejo de Seguridad, cuyas múltiples resoluciones pisotean impunemente.

42. La delegación de la República Popular del Congo tampoco puede, en forma alguna, dar su aprobación a un gobierno que, en nombre de un puritanismo anticuado, mata, tortura y pisotea a millones de nuestros hermanos africanos y namibios para convertirlos en animales de tiro. Mi país no puede ser cómplice mudo y sumiso de esta política que consiste en llevar a nuestros países a tolerar la presencia del lobo entre las ovejas.

43. Por lo tanto, a semejanza de otros Estados amantes de la paz y que desean trabajar por el imperio del derecho — no a la inversa —, nos negamos a aceptar la presencia en esta Organización creada para el fortalecimiento de la paz y el entendimiento entre pueblos y países, del Gobierno racista de Sudáfrica, verdadera cabeza de puente de la agresión imperialista en el África, que amenaza nuestra independencia, así como aterroriza a las apacibles poblaciones de nuestras ciudades y aldeas.

44. Por todas estas razones y otras más que no necesito desarrollar aquí, mi delegación se opone a que se tomen en cuenta las credenciales que emanan del Gobierno racista de Sudáfrica mientras tanto este Gobierno no ponga fin a su ignominiosa política del *apartheid*.

45. Mi delegación está convencida de que la mayoría de los Estados Miembros votarán a favor de la enmienda que patrocinamos con otras delegaciones, a fin de probar a Sudáfrica que este año, una vez más, expresamos nuestra indignación ante el sistema bárbaro del *apartheid*.

46. En segundo lugar, se me ha autorizado para comunicar a la Asamblea General las reservas muy firmes de la República Popular del Congo en cuanto a la validez de las credenciales que aducen los representantes de la República Khmer. Todos sabemos que no representan al 80% del territorio de Camboya que está controlado por el Frente de Liberación. Es peligroso continuar empleando a la Organización como pantalla para negarse a ver de frente la realidad de los hechos.

47. Para mi delegación, el único Gobierno que representa las aspiraciones profundas del pueblo amigo de Camboya es el Gobierno Real de Unión Nacional que preside el Príncipe Norodom Sihanouk.

48. Mi delegación considera su deber hacer constar estas reservas con toda energía.

49. Sr. PLAKA (Albania) (*interpretación del francés*): La delegación albanesa desearía exponer brevemente su posición respecto a la recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes, presentada para su adopción en el actual período de sesiones de la Asamblea General, y que reconoce como válidos los pretendidos poderes de la camarilla de Phom Penh, que no representa al pueblo camboyano. Esta recomendación, que trata de dar a esa camarilla visos de legalidad, constituye una injusticia intolerable para el pueblo camboyano, amante de la paz, y una grave ingerencia en sus asuntos internos. Por ello, es inaceptable para los Estados Miembros que respetan los derechos soberanos de los pueblos y los principios fundamentales de la Carta. Nosotros la rechazamos categóricamente y la consideramos nula.

50. La realidad innegable de Camboya demuestra que el Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya es el único Gobierno legítimo de ese país amante de la paz. Proviene del Frente Unido Nacional de Kampuchea, que expresa las aspiraciones sagradas de libertad, independencia y neutralidad de todas las capas sociales del pueblo camboyano y de todas las fuerzas patrióticas del país. El Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya goza de la confianza y el apoyo de todo el pueblo camboyano y ejerce su prestigio y autoridad sobre el 90% del territorio nacional, dirigiendo la lucha del pueblo del país por su liberación completa de los invasores extranjeros y de los traidores a la nación.

51. No obstante, su lugar en esta Organización continúa siendo usurpado injustamente por los representantes ilegítimos de la camarilla odiada de Lon Nol, desde que cometió el golpe de Estado pérfido y se estableció en el poder, ayudado por los imperialistas americanos para servir a sus agresiones contra el pueblo camboyano y contra todos los demás pueblos de Indochina amantes de la paz. La agresión de los Estados Unidos contra este país, desencadenada un mes después, puso en evidencia ante todos los pueblos del mundo que los imperialistas americanos eran los organizadores reales del golpe de Estado, por medio del cual se pretendió ahogar la lucha del pueblo de Camboya y asestar un golpe por la espalda al pueblo vietnamita y de Laos.

52. El pueblo camboyano ha condenado resueltamente el golpe de Estado y la agresión de los Estados Unidos de América. No ha aceptado a la camarilla de Lon Nol ni tampoco la maniobra que ha dado un lugar en las Naciones Unidas al representante del gobierno títere. Ha respondido

unánimemente al llamamiento del Jefe de Estado legítimo, el Príncipe Norodom Sihanouk, ha fundado el Frente Unido Nacional y el Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya y continúa firmemente su lucha heroica para aplastar el complot tramado por los imperialistas americanos, derrocar a la camarilla traidora de Lon Nol y expulsar de su patria a los invasores extranjeros. El pueblo camboyano y sus fuerzas armadas de liberación han asestado golpes mortales al régimen títere, a la agresión de los imperialistas norteamericanos y a sus servidores de Saigón. Esto es lo que ha colocado a la camarilla de Lon Nol en una situación deplorable y sin esperanzas, final lógico de los traidores y de los sirvientes de los imperialistas. Este puñado de traidores refugiados en una pequeña porción del país se encuentra bajo la presión continua de la lucha popular por la salvación nacional. Todos saben que la camarilla de Lon Nol se mantiene en pie y se impone al pueblo de Camboya gracias al apoyo de los Estados Unidos de América, de su aviación militar y de las tropas del régimen fantoche de Saigón. Ese apoyo y esa injerencia de los imperialistas norteamericanos en los asuntos internos del pueblo camboyano constituyen una violación insoportable de la soberanía y de la integridad territorial de un Estado independiente y neutral, Miembro de la Organización de las Naciones Unidas, así como de los principios fundamentales de la Carta. La agresión norteamericana en gran escala del año 1970 y su continuación sin interrupción ha causado destrucción y miserias incalculables al pueblo de Camboya amante de la libertad.

53. Es necesario hacer notar que los revisionistas soviéticos, también, de acuerdo con su política de colaboración con el imperialismo norteamericano, en contra de la lucha de los pueblos y por el reparto de las zonas de influencia, no solamente no han condenado el golpe de Estado de la camarilla de Lon Nol, urdido por el imperialismo norteamericano, sino que lo han sostenido y se han opuesto a la lucha de liberación del pueblo de Camboya dirigida por el Frente Unido de Camboya. El Gobierno soviético continúa reconociendo y manteniendo relaciones diplomáticas y de otro tipo con el gobierno títere de Lon Nol, y no ha reconocido al Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya, que es el único representante auténtico del pueblo del país. Todo esto demuestra el odio de los revisionistas soviéticos por la lucha de liberación del pueblo camboyano y de todos los demás pueblos de Indochina contra los agresores yanquis y sus instrumentos.

54. Pero el pueblo camboyano no retrocederá jamás ante la agresión del imperialismo norteamericano y los complots de las dos superpotencias. En su justa lucha, cuenta con el apoyo de los pueblos revolucionarios y de los Estados pacíficos del mundo entero. Una prueba reciente a este respecto es la decisión de la Conferencia reciente celebrada en Georgetown, que recibió en su seno al Gobierno Real dirigido por el Príncipe Norodom Sihanouk, como único representante del pueblo camboyano, lo que ha demostrado, igualmente, el aislamiento de la camarilla de Lon Nol en el plano internacional. Esa camarilla, que no goza de la confianza del pueblo, se baña en su sangre y lo ha privado de la independencia, de la paz y de la neutralidad; está vendida completamente al imperialismo norteamericano para servir a su agresión contra los pueblos de Indochina y no puede, creemos, tener las atribuciones requeridas para representar al pueblo camboyano en las relaciones internacionales, incluso en las Naciones Unidas y en otros organismos internacionales. A juicio del Gobierno de la República Popular de Albania, ese lugar corresponde únicamente al Gobierno Real de Unión Nacional, que es el representante legítimo del pueblo de Camboya.

55. Conforme a las consideraciones antes mencionadas, la delegación albanesa formula las más categóricas reservas con respecto a la parte del informe de la Comisión de Verificación

de Poderes relativa a los poderes ilegítimos de la camarilla de Lon Nol.

56. Por otra parte, apoyamos firmemente la posición de las delegaciones de los países africanos sobre los poderes del régimen racista de Pretoria, que no deben ser reconocidos como válidos, y votaremos en favor de la enmienda presentada por 22 países africanos y publicada con la signatura A/L.687.

57. Sr. WANG Jun-sheng (China) (*traducción del chino*): La delegación de China sostiene que el Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya bajo la dirección del Príncipe Norodom Sihanouk, es el único Gobierno legítimo de Camboya y que sólo él tiene derecho a representar al pueblo de ese país. La camarilla traidora de Lon Nol es un régimen títere. Es totalmente ilegal que su representante usurpe el asiento de Camboya en las Naciones Unidas.

58. Durante muchos años, el Reino de Camboya, bajo la dirección del Jefe de Estado, el Príncipe Sihanouk, ha mantenido una política de paz, neutralidad, independencia y no alineación, ha salvaguardado la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Estado, se ha opuesto a la intromisión imperialista y a la subversión y ha respaldado la justa lucha de los pueblos de diversos países. Es un Estado Miembro de las Naciones Unidas y ha hecho esfuerzos infatigables para poner en práctica los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Es bien sabido que el Príncipe Norodom Sihanouk y el Gobierno Real de Camboya bajo su dirección gozan del apoyo del pueblo de Camboya y de gran respeto en el ámbito internacional.

59. En marzo de 1970, al expandir más aún su guerra de agresión en Indochina, el Gobierno de los Estados Unidos, en flagrante violación de la soberanía e independencia del Reino de Camboya, instigó a la camarilla de Lon Nol a llevar a cabo un golpe de estado militar y a establecer un régimen títere ilegal. En estas circunstancias, el pueblo de Camboya se vio obligado a recurrir a las armas y a establecer su propio Gobierno Real de Unión Nacional bajo la dirección del Príncipe Sihanouk. Ha resistido valientemente a la agresión e intromisión de los Estados Unidos y ha asestado fuertes golpes a la camarilla títere de Lon Nol. En los últimos dos años de la vigorosa guerra de resistencia contra la agresión de los Estados Unidos y de salvación nacional, las fuerzas armadas del pueblo de Camboya para la liberación nacional han liberado ya a una población superior a 5 millones de personas y cerca de un 90% de su territorio. En ejercicio de su autoridad, el Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya ha organizado estructuras políticas en varios niveles en las regiones liberadas. La justa lucha del pueblo de Camboya se ha ganado en forma creciente la simpatía y admiración del pueblo de distintos países. El Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya cuenta con el apoyo y respeto de un número cada vez mayor de países. La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de Países No Alineados, celebrada en Georgetown en agosto pasado, adoptó una decisión justa al aceptar a la delegación del Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya como único representante legítimo de Camboya en la Conferencia. Todo esto demuestra que el Gobierno Real de la Unión Nacional de Camboya, dirigido por el Príncipe Sihanouk, goza en su territorio del cálido apoyo del pueblo de Camboya y, en el extranjero, del reconocimiento y apoyo de muchos países defensores de la justicia y amantes de la paz.

60. Como es de conocimiento universal, la camarilla de Lon Nol es un régimen títere y un producto de la agresión del Gobierno de los Estados Unidos contra Camboya y de su intromisión en ese país. El imperialismo lo ha impuesto al pueblo de Camboya, y por tanto es totalmente ilegal. La camarilla de Lon Nol está imponiendo una sangrienta dominación fascista y lleva a cabo una represión brutal y una matanza general entre el pueblo de Camboya. En las regiones

bajo su control, que disminuyen día a día, reina la corrupción, los precios suben vertiginosamente, hay una aguda crisis de alimentos y la gente apenas puede vivir. El régimen títere de Lon Nol está cada vez más aislado políticamente, sus condiciones económicas se deterioran diariamente, ha sufrido una derrota militar tras otra, y se encuentra ahora cercado por las poderosas fuerzas armadas del pueblo de Camboya. Actualmente sólo puede fortificarse en unas pocas ciudades y en las estrechas regiones que las rodean, dependiendo totalmente para su precaria existencia del apoyo económico y militar de los Estados Unidos. Incluso en esas regiones, el pueblo de Camboya de diversas clases sociales está desplegando una lucha cada vez mayor contra el régimen títere de los Estados Unidos. Los hechos han demostrado con elocuencia que todo el pueblo de Camboya repudia la camarilla de Lon Nol, la que definitivamente no puede escapar a su destino de colapso total.

61. La delegación de China sostiene firmemente que el Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya, bajo la dirección del Príncipe Norodom Sihanouk, es el único Gobierno legítimo que representa al pueblo de Camboya y que la camarilla títere de Lon Nol en ningún caso está calificada para representarlo.

62. La delegación de China quisiera también señalar formalmente en este foro que las autoridades colonialistas blancas de Sudáfrica constituyen un régimen racista minoritario que domina a la gran mayoría del pueblo sudafricano y que en ningún caso están calificadas para representar al pueblo de Sudáfrica.

63. Sra. Jeanne Martin CISSE (Guinea) (*interpretación del francés*): Por haberse negado a participar en la guerra de Viet-Nam del bando de Thieu y acordado su apoyo moral, político y diplomático a los patriotas vietnamitas, el Gobierno camboyano del Príncipe Sihanouk fue víctima del golpe de estado de Pnom Penh, de los traidores de Lon Nol, en marzo de 1970. A partir de entonces, el pueblo camboyano se ha negado a aceptar el régimen fascista, antinacional y anticonstitucional surgido de este golpe de estado, perpetrado bajo impulsos imperialistas bárbaros del traidor Lon Nol. Por eso, inmediatamente después este valiente pueblo se rebeló en manifestaciones masivas en Pnom Penh y en provincias, para oponerse a la camarilla de traidores, instrumento servil del imperialismo internacional y reclamar el regreso del Príncipe Norodom Sihanouk, Jefe de Estado de Camboya. Estas manifestaciones no armadas, que fueron salvajemente reprimidas, impulsaron al pueblo a organizar la resistencia armada.

64. Por lo tanto, desde hace más de dos años, en lucha por su salvación nacional, el pueblo camboyano, bajo la dirección clarividente del Príncipe Sihanouk, inflige al enemigo tremendas derrotas. Los partidarios de Sihanouk, sus valerosos combatientes, infligen día a día derrotas sangrientas a la camarilla de Lon Nol y a los usurpadores imperialistas.

65. El 23 de marzo de 1970, el Príncipe de Sihanouk, Jefe de Estado de Camboya, proclamó la disolución del Parlamento camboyano y del Gobierno de Pnom Penh, dirigido por Lon Nol, por alta traición. Al propio tiempo, y para emprender la lucha, creó el Frente Unido Nacional de Kampuchea y organizó un ejército como fuerzas armadas de liberación nacional de Kampuchea. El 5 de mayo de 1970 constituyó un nuevo gobierno, denominado Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya, cuya política exterior consiste en la neutralidad y la no alineación política, principios inscritos y reafirmados en el programa político del Frente Unido Nacional.

66. En la actualidad, el Frente Unido Nacional reúne en su seno a todas las capas y clases sociales patrióticas, en amplia unión, sólida y fecunda. En su lucha por la salvación nacional, el pueblo camboyano goza del firme apoyo de los pueblos y gobiernos amantes de la paz y de la justicia. El Gobierno Real

de Unión Nacional de Camboya es reconocido por más de 30 gobiernos, 20 de ellos pertenecientes a países no alineados; mantiene relaciones diplomáticas con países amigos de Asia, Europa, África, y América Latina. ¿Acaso es necesario señalar que el Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya, bajo la dirección del Príncipe Norodom Sihanouk, su Jefe de Estado, que goza del amplio respaldo de una serie de Gobiernos, 20 de ellos de países no alineados de Asia, Europa, África y América Latina, que lo reconocen como único Gobierno legítimo y legal de Camboya, es el único que reúne las condiciones que le permiten representar a Camboya en las Naciones Unidas? Por las consideraciones expuestas, la delegación de la República de Guinea formula reservas acerca de las credenciales y de la representatividad del Estado Khmer, cuyo lugar en el seno de nuestra Organización sigue correspondiendo al Gobierno real del pueblo de Camboya, dirigido por el Príncipe Sihanouk, que sigue siendo el Jefe de Estado indiscutible.

67. Por otra parte, mi Gobierno, que en distintas ocasiones, denunció desde esta tribuna al régimen racista de Sudáfrica, rechaza la validez de las credenciales de este régimen que sigue desafiando a la comunidad internacional. Mi delegación espera que la enmienda contenida en el documento A/L.687, presentada por 22 países, entre los cuales debió figurar el nuestro, merezca una aprobación unánime.

68. Sr. BENYAHIA (Argelia) (*interpretación del francés*): El informe de la Comisión de Verificación de Poderes ha sido analizado suficientemente por las delegaciones que han intervenido en el debate, y no es necesario que mi delegación se exprese demasiado acerca de él. La posición de Argelia con respecto a problemas como el que hoy examinamos es bien conocida. Con todo, queremos precisarla una vez más.

69. Argelia se opone al reconocimiento de dar la más mínima representatividad a los regímenes minoritarios racistas y a aquellos impuestos por la subversión y la intervención imperialista, singularmente del imperialismo norteamericano. La delegación de Argelia, al precisar su posición con respecto al informe de la Comisión de Verificación de Poderes, recuerda que es patrocinadora de la enmienda contenida en el documento A/L.687, relativa a las credenciales de los representantes de las autoridades racistas de Sudáfrica. Al respecto, mi delegación no reconoce la validez de las credenciales de los representantes de las autoridades racistas de Pretoria que, como se sabe, han erigido el *apartheid* en sistema de gobierno, mediante el cual, en violación de todas las resoluciones de la Organización, sigue ocupando ilegalmente Namibia y reforzando el régimen minoritario racista de Salisbury, que, como todo el mundo sabe, constituye uno de los pilares del sistema de dominación que prevalece actualmente en toda el África meridional.

70. Por las razones expuestas, no podemos reconocer al régimen de Pretoria derecho alguno a representar aquí, o en otros lugares, al pueblo sudafricano. Es evidente la ilegalidad de este régimen, que lleva su cinismo hasta a jactarse del odioso *apartheid* y a obrar no menos abiertamente por la expansión del sistema, con el fin de mantener el África meridional bajo la férula de los racistas, colonialistas e imperialistas.

71. Del mismo modo, la delegación argelina se opone con firmeza a la representación de Camboya por la delegación del régimen títere del Mariscal Lon Nol. Mi delegación tiene serias razones para poner en tela de juicio la representatividad del Gobierno que todavía existe en Pnom Penh. Todas las delegaciones saben aquí que tras la subversión y la intervención exterior, el régimen legítimo del Príncipe Sihanouk fue arrojado del poder y que se ha instalado a traidores en Pnom Penh. La delegación argelina no puede, por tanto, reconocer a los representantes del régimen del Mariscal Lon Nol.

72. El representante legítimo, a pesar de la instalación en Pnom Penh del régimen del Mariscal Lon Nol, sigue siendo el Gobierno Real de Unión Nacional del Príncipe Sihanouk. Sólo el Gobierno Real de Unión Nacional del Príncipe Sihanouk tiene derecho a representar al pueblo Khmer. Y tiene tanto más derecho a representarlo aquí, cuanto que debido a la evolución de los acontecimientos, desde el establecimiento del equipo del Mariscal Lon Nol en Pnom Penh las fuerzas patrióticas nacionales khmers, bajo la dirección del Príncipe Sihanouk, controlan más del 80% del territorio camboyano y ejercen su control sobre las siete décimas partes de la población.

73. Por lo demás, el pueblo camboyano en su lucha bajo la dirección del Príncipe Sihanouk, goza del apoyo de mi país y de todos los países del mundo amantes de la paz, la libertad y la justicia. Por ello, el Gobierno Real de Unión Nacional de Kampuchea es reconocido hoy por unos 30 gobiernos, la mayoría de los cuales son de países no alineados y, a este respecto, mi delegación desea recordar a la Asamblea General que, precisamente, por su adhesión a la política de no alineación el régimen del Príncipe Sihanouk fue derribado por quienes, en virtud de no sé qué prerrogativas que se arrogan en todas partes han intervencido en los asuntos internos de Camboya. Por otra parte, como representante legítimo del pueblo khmer, el Gobierno Real de Unión Nacional participó recientemente en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Georgetown, donde fue admitido de pleno derecho, al igual que el Gobierno Revolucionario Provisional de Viet-Nam del Sur.

74. Por todas estas razones, mi delegación no puede aceptar las credenciales de los representantes de la llamada "República Khmer", e insiste en que las reservas más expresas consten en el acta de esta reunión por lo que se refiere a la representatividad de quienes ocupan ilegalmente el escaño de Camboya en la Asamblea General.

75. Sr. CONSTANTINESCU (Rumania) (*interpretación del inglés*): Quisiera exponer brevemente la posición de la delegación de Rumania con respecto al informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

76. En primer término, el Gobierno de la República Socialista de Rumania reconoce como único gobierno legal y legítimo de Camboya, al Gobierno Real de Unión Nacional encabezado por el Frente de Unidad Nacional de Camboya. A este respecto, hemos celebrado la decisión adoptada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, reunida en Georgetown, en el sentido de aceptar al Gobierno Real del Príncipe Sihanouk, como Gobierno legítimo de Camboya.

77. El pueblo rumano ha seguido con profunda simpatía y decidida solidaridad la justa lucha del valeroso pueblo camboyano contra la intervención extranjera y en defensa de su sagrado derecho a la libertad e independencia nacionales. Expresamos la más alta consideración por la acción desplegada por el Gobierno Real de Unión Nacional para unificar todas las fuerzas patriotas de Camboya en defensa de su libertad nacional y de su derecho inalienable a decidir libremente su destino, en conformidad con sus intereses legítimos.

78. Rumania consecuentemente ha sostenido el respeto más escrupuloso por la soberanía e integridad de Camboya, por su neutralidad e integridad territorial, de conformidad con el Acuerdo sobre el cese de las hostilidades en Cambodia, firmado en Ginebra el 20 de julio de 1954, y por la cesación de la intervención y de todos los actos de agresión imperialista contra este país.

79. La actitud de la delegación de Rumania con respecto a las credenciales de los representantes de Camboya, debe

tenerse en cuenta a la luz de las consideraciones antes expuestas. Consiguientemente, mi delegación quisiera expresar que no reconoce las credenciales de los representantes que ocupan ahora el lugar de Camboya en las Naciones Unidas, puesto que no han emanado del Gobierno legítimo de ese país, el Gobierno Real de Unión Nacional encabezado por el Príncipe Sihanouk.

80. En segundo término, la posición de mi país en lo que se refiere al régimen racista minoritario de Sudáfrica y a su política de *apartheid* es bien conocida. Condenamos esa política y el desprecio arrogante del Gobierno de Sudáfrica por todas las decisiones de las Naciones Unidas que piden la terminación inmediata de la política de *apartheid* y el reconocimiento de los derechos inalienables del pueblo de Sudáfrica a la libre determinación y la libertad.

81. Mi delegación, por lo tanto, apoya la enmienda contenida en el documento A/L.687.

82. Sr. KOMATINA (Yugoslavia) (*interpretación del francés*): La delegación yugoslava apoya la enmienda presentada por 22 países africanos al proyecto de resolución recomendado por la Comisión de Verificación de Poderes. Esa enmienda han sido ampliamente explicadas y no creo que se requieran argumentos adicionales.

83. Sudáfrica se opone a los principios elementales sobre los cuales se funda nuestra Organización, y su política representa la negación misma de las Naciones Unidas. Las actuales autoridades sudafricanas no representan más que a la minoría blanca, y sus poderes se basan en la opresión de la mayoría de la población. Por ello, mi delegación votará a favor de la enmienda propuesta.

84. Hay otro problema igualmente esencial que desearía señalar a nuestra Asamblea. Se trata de la cuestión de la representación de Camboya. Mi país ha reconocido al Gobierno Real de Unión Nacional, es decir, al Gobierno del Príncipe Sihanouk, como único representante legítimo de Camboya. El Gobierno del Príncipe Sihanouk representa al pueblo khmer en su totalidad, y según las informaciones más recientes las fuerzas de liberación nacional que se encuentran bajo su dirección controlan más del 80% del territorio nacional. Como es sabido, el Gobierno del Príncipe Sihanouk fue admitido casi por unanimidad — sólo hubo muy pocas excepciones — como el único representante legítimo de su país en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Georgetown en agosto. Sabemos muy bien en qué condiciones el Gobierno no alineado e independiente del Príncipe Sihanouk, que fue factor de estabilidad y de equilibrio en esa perturbada región, fue derrocado por la intervención extranjera y lo que representan las autoridades de Pnom Penh, tanto del punto de vista de la legalidad como desde el punto de vista político. Por lo tanto, no necesito explayarme sobre este problema.

85. Por todas estas razones, mi delegación expresa su más firme reserva sobre la parte del informe que verifica los poderes de los representantes de las autoridades de Pnom Penh, y expresa su convicción de que los representantes del único Gobierno legítimo de Camboya, o sea del Gobierno Real de Unión Nacional, pronto ocuparán el lugar que les pertenece. Por otro lado, los combatientes de la liberación nacional del pueblo camboyano se encargarán de poner fin rápidamente a esa anomalía.

86. Sr. OGBU (Nigeria) (*interpretación del inglés*): La delegación de Nigeria apoya plenamente la posición adoptada en la Comisión de Verificación de Poderes por las delegaciones de Senegal y la República Unida de Tanzania, apoyada por otras delegaciones, con respecto a las credenciales de la delegación que presume representar a Sudáfrica. Por lo tanto, hemos patrocinado con ellas la enmienda al proyecto de resolución propuesto por la Comisión de Verificación de Poderes.

87. El carácter no representativo del Gobierno de Sudáfrica ya no está en duda para los Miembros de las Naciones Unidas. En reconocimiento de este hecho bien establecido, nuestra Organización creó el Comité Especial del *Apartheid*, que tengo el honor y el privilegio de presidir. Dicho Comité, cuyo informe fue considerado por la Comisión Política Especial durante el presente período de sesiones de la Asamblea General [A/8722 y *Add.1*], recalcó una vez más, como en años anteriores, que el Gobierno de Pretoria representa todo lo que es repugnante a nuestra Carta. Llamar "gobierno" a la camarilla de fascistas de Pretoria significa atribuirles una dignidad que realmente no merecen, porque cuando un grupo pequeño organiza el terrorismo mayor del mundo para oprimir a sus propios compatriotas, contrariamente a los ideales de nuestra Carta, no podemos cerrar los ojos y sentarnos en silencio junto a estos terroristas. Ellos son terroristas.

88. El esconderse detrás de una interpretación estrecha del artículo 27 del reglamento, a juicio de mi delegación, es un intento de ignorar los hechos. El artículo 27 no puede separarse del Artículo 4 de la Carta, que establece cuáles son las condiciones para ser Miembro de nuestra Organización. El Artículo 4 de la Carta dice que podrán ser miembros de las Naciones Unidas.

"... todos los . . . Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo."

89. Una de las obligaciones fundamentales es la afirmación de la fe de un Miembro en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y entre naciones grandes y pequeñas.

90. El grupo de Pretoria viola estas obligaciones todos los días. La filosofía en la que se basan niega los derechos humanos fundamentales a 15 millones de africanos. En estos días en que festejamos el vigésimo cuarto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, lo menos que puede hacer esta Asamblea es registrar su repugnancia por las violaciones de la camarilla de Pretoria, y esto puede hacerse por abrumadora mayoría votando a favor de la enmienda contenida en el documento A/L.687 que impugna las credenciales de la delegación de Sudáfrica.

91. Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) (*interpretación del inglés*): La delegación de la República Árabe Siria apoya el proyecto de resolución que recomiendo, la Comisión de Verificación de Poderes en el párrafo 22 del documento A/8921, pero deseáramos expresar nuestras objeciones a las credenciales de las siguientes delegaciones.

92. Primero objetamos que se aprueben las credenciales del representante del régimen racista de Sudáfrica. Por lo tanto, votaremos a favor de la enmienda que figura en el documento A/L.687.

93. Segundo, nos oponemos a la aprobación de las credenciales de los representantes de las autoridades sionistas, ya que esas autoridades representan únicamente una situación creada por la fuerza y mantenida por la fuerza, basada en la usurpación de la tierra de Palestina y de los derechos nacionales del pueblo de Palestina.

94. Tercero, no reconocemos las credenciales de los representantes de Lon Nol. Consideramos que el Gobierno Real de Unión Nacional, encabezado por el Príncipe Sihanouk, que controla el 90% del territorio de Camboya, y que cuenta con el apoyo de la población entera, es el único representante legítimo del Estado de Camboya.

95. Sr. KANTE (Malí) (*interpretación del francés*): El informe de la Comisión de Verificación de Poderes requiere, de parte de la delegación de Malí, observaciones de fondo en

relación con la representatividad misma, dentro de nuestra Organización, del régimen racista de Pretoria y de los emisarios de los fantoches de Pnom Penh.

96. En cuanto a Sudáfrica, estimamos que no tiene cabida en las Naciones Unidas, ya que la política de *apartheid* de su Gobierno ha sido reconocida por la comunidad internacional como un crimen contra la humanidad y condenada como tal por diversas resoluciones de la Asamblea General.

97. En efecto, los propósitos criminales aplicados por ese régimen son contrarios totalmente a los principios y objetivos de la Organización de las Naciones Unidas. Por lo tanto, si las disposiciones de la Carta se aplicaran correctamente, los defensores del *apartheid* no tendrían asiento en esta sala.

98. ¿No proclama acaso el preámbulo de la Carta: "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas . . ."? ¿Cuál es entonces el pueblo en nombre del cual el régimen racista de Pretoria pretende hablar? A nuestro juicio, no podría hacerlo en nombre del pueblo de Azania, cuya patria ha usurpado, ha oprimido y ha reducido a la esclavitud, impidiendo a esa población que se convierta en una nación soberana e independiente. Así lo hemos reconocido aquí mismo, en las Naciones Unidas, y las diferentes resoluciones adoptadas tanto por la Asamblea General como por el Consejo de Seguridad dan prueba de ello.

99. En cuanto al régimen fantoche de Pnom Penh, no podemos acordarle un carácter representativo dado que se trata, de hecho, de un conjunto de traidores a su patria, erigidos en gobernantes merced a fuerzas exteriores con el objeto de sojuzgar al pueblo khmer. El golpe de estado perpetrado en marzo de 1970 contra Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk forma parte de la vasta confabulación tramada por los imperialistas para extender su hegemonía en el mundo. La camarilla de Lon Nol-Sirik Natak no constituye más que un disfraz. La guerra vil que se ha impuesto al pueblo khmer viola las Convenciones de Ginebra de 1954 y 1962 y los elevados principios de la Carta de las Naciones Unidas. A pesar de su infernal maquinaria bélica, las fuerzas de la agresión no han conseguido imponer su dominación sobre este heroico pueblo que, ante el llamamiento de su jefe histórico, el Príncipe Norodom Sihanouk, se ha movilizado en el Frente Unido Nacional de Kampuchea para defender su libertad.

100. Bajo la dirección del Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya, las fuerzas patrióticas controlan hoy más de las dos terceras partes del territorio nacional y el 77% de la población del país. La camarilla de Lon Nol-Sirik Natak está siendo derrotada. La inseguridad es total aún en Pnom-Penh, donde los fantoches son diariamente hostigados por los patriotas.

101. El pueblo khmer, "el pueblo sonriente" — como lo calificó el poeta —, que posee tras de sí milenios de tradiciones heroicas, ha demostrado al mundo que la libertad y la dignidad no se venden, asociándose así al valeroso pueblo vietnamita.

102. La histórica conferencia de los pueblos de Indochina, celebrada en abril de 1970, ha unido en el mismo combate liberador a los pueblos laosiano, khmer y vietnamita, a los que deseamos reafirmar aquí nuestra solidaridad militante y activa.

103. Ha quedado probado que el Príncipe Norodom Sihanouk y su política de neutralidad cuentan con el apoyo de la totalidad de los camboyanos. La importante contribución que el régimen que encabezaba con tanta sabiduría brindó al fortalecimiento del movimiento de los países no alineados — del cual fue miembro fundador — y a la consolidación de la paz en el sudeste asiático y en el mundo, le ha permitido lograr, ante la penosa prueba por que atraviesa su país desde marzo de 1970, el apoyo diplomático, moral y

político de decenas de gobiernos amantes de la paz, la justicia y la libertad.

104. Esta Asamblea no puede tomar en cuenta las pretendidas facultades de los representantes de una camarilla que ni siquiera controla la ciudad de Pnom-Penh, a pesar de los inconmensurables medios militares y financieros que sus asociados les entregan diariamente, mientras las dos terceras partes del Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya ejercen efectivamente su autoridad sobre el territorio liberado por los patriotas.

105. En vez de reconocer el mandato de los usurpadores de Pnom-Penh, nuestra Organización debería exigir que las fuerzas de la agresión se retiraran sin condiciones del territorio camboyano. Esa decisión se encontraría de conformidad con la elevada misión que le ha confiado la Carta. Mi delegación considera que las Naciones Unidas deberían comenzar por expulsar a los representantes de los fantoches de Pnom-Penh y restablecer sus derechos legítimos al Gobierno Real del Príncipe Sihanouk, como lo hizo en agosto último, en Georgetown, Guyana, la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, que agrupó a cerca de 70 Estados del mundo.

106. Sea cual fuere la pasividad de las Naciones Unidas, es inevitable la victoria del pueblo khmer en su lucha por la salvación nacional.

107. Teniendo en cuenta lo que acabo de señalar, mi delegación manifiesta sus reservas expresas respecto de las credenciales de los emisarios del régimen racista de Pretoria y de la camarilla fantoche de Pnom-Penh. A juicio del Gobierno de Malí, el Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya es el único representante legítimo del pueblo khmer.

108. Sra. GONZALEZ DIAZ DE VILLEGA (Cuba): En este contexto la delegación de Cuba desea, como ya lo ha hecho en otras ocasiones, ratificar su reconocimiento al Gobierno Real de Unión Nacional, presidido por el Príncipe Norodom Sihanouk, como único y legítimo representante de las justas aspiraciones del pueblo camboyano. Por esta razón, no podemos aceptar que la voz propia y firme de ese pueblo sea usurpada en el seno de la comunidad internacional por el espurio régimen de factura imperialista de Lon Nol.

109. De igual forma, denunciamos lo absurdo y penoso del hecho de que 15 millones de sudafricanos negros sean representados ante esta Organización por una minoría racista blanca que los oprime y desprecia.

110. Sr. DIAZ CASANUEVA (Chile): Deseo expresar solamente dos palabras como país no alineado.

111. En primer lugar, al manifestar nuestra solidaridad con el pueblo camboyano, como la expresamos también en la Conferencia de Georgetown, lamentamos que, por un formalismo, Camboya no esté legítimamente representada aquí en las Naciones Unidas. La delegación de Chile aprovecha la oportunidad para expresar su anhelo de que cesen los sufrimientos del pueblo camboyano, termine la intervención extranjera y pueda ese pueblo expresar libre y soberanamente su voluntad. Estamos seguros de que el próximo año se sentarán entre nosotros los auténticos representantes del pueblo camboyano.

112. Asimismo, votaremos a favor de la enmienda propuesta por un grupo de países africanos [A/L.687]. Se trata no sólo de una sanción moral; se trata de repudiar toda tentativa de Sudafrica de representarse, no solamente a sí misma, sino también de pretender representar, por ejemplo, a un pueblo como Namibia, cuyo territorio retiene ilegítimamente y cuyos habitantes están privados de ejercer su libertad y acceder a la independencia.

113. Sr. MAZARI (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Deseo expresar que, por haber reconocido mi país al

Gobierno Real de Unión Nacional, encabezado por Su Alteza Real el Príncipe Sihanouk, como el Gobierno legítimo de Camboya, mi delegación reserva su posición en cuanto a las credenciales de la delegación camboyana para este período de sesiones de la Asamblea General.

114. También deseo señalar que, por las razones que con tanta elocuencia manifestaron sus autores, mi delegación apoyará la enmienda que figura en el documento A/L.687, sobre las credenciales de la delegación de Sudafrica.

115. Sr. LONG BORET (República Khmer) (*interpretación del francés*): En mi actual intervención, mi finalidad será formular aclaraciones complementarias de lo que dije en oportunidades anteriores en esta misma tribuna, dando respuesta a los tendenciosos alegatos de ciertos representantes que, de buena o de mala fe, deliberadamente han violado la Carta de las Naciones Unidas al intervenir en los asuntos internos de la República Khmer, Estado independiente y soberano, Miembro de las Naciones Unidas de pleno derecho.

116. La República Khmer figura entre los pequeños países cuyos problemas e infortunios se derivan de su condición de país en vías de desarrollo. Como un gran número de pequeñas naciones, conoció una época de dominación colonial antes de recuperar su independencia en 1953; como todos los pueblos de los Estados hermanos en vías de desarrollo que conocieron igual suerte, el pueblo khmer — que pertenece a una de las más viejas y florecientes civilizaciones — no dejó de atravesar, sin embargo, por muchas vicisitudes, a veces dolorosas, durante el curso de su historia. Igual que ellos, el pueblo khmer no tiene más aspiración que mantener su recuperada independencia, su soberanía, su neutralidad y su integridad territorial y, también, vivir en paz con todos los pueblos, de conformidad con los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.

117. De acuerdo con esta línea de conducta, jamás ha intervenido el pueblo khmer en los asuntos internos de los demás Estados, aún de aquellos que le son políticamente hostiles por razones de intereses. Sin embargo, no nos resultaría difícil formular críticas o reservas para con los gobiernos a que pertenecen esos representantes que han dejado constancia de sus reservas sobre nuestras credenciales. Pero por ser Miembros de las Naciones Unidas, conocemos perfectamente los límites de nuestros derechos y la importancia de nuestros deberes en esta comunidad internacional.

118. Todo Estado, por poderoso y desarrollado que sea, tiene su historia y sus problemas; pero en una época en que el colonialismo está ya superado, corresponde a los pueblos soberanos de todos los Estados decidir acerca de su propio destino, de su régimen político y de la forma de gobierno que quieran adoptar. Los Estados que tienen tantos problemas como el nuestro, o más, no están habilitados para pretender ponerse en el lugar de otro o dictar su voluntad a un pueblo soberano e independiente.

119. Por su parte, pues, el pueblo khmer rechaza totalmente la injerencia — bajo todas sus formas — en sus asuntos internos, provenga ella de una nación pequeña o mediana, o de cualquier gran Potencia.

120. Es lamentable que en lugar de acordar asistencia, solidaridad y comprensión a este pueblo que lucha por su supervivencia y su independencia y libertad, algunos Estados Miembros hayan recurrido a todo tipo de campañas de amenaza, de campañas de intimidación para desalentarlo en su lucha, campañas que, de tener éxito, a la larga se materializarían en la ruina y la destrucción, la desaparición de un pueblo y su esclavización en provecho de un Estado militarmente poderoso que quiere realizar sus sueños imperialistas.

121. Ciertos representantes han formulado reservas o expresado dudas en cuanto a la legitimidad de nuestro Gobierno; otros han ido mucho más lejos, y han afirmado, cínicamente, que el Gobierno de Sihanouk en el exilio, que en la actualidad tiene su sede en Pekín, es el Gobierno legal de Camboya, que controla el 90% del país, etc., etc. Inclusive, se han rebajado hasta llegar a utilizar términos extremos, incompatibles con la dignidad de esta tribuna, y han atacado a nuestro Presidente de la República, el Mariscal Lon Nol, que fue elegido ordinariamente, por el sufragio universal y directo de todo el pueblo khmer.

122. Justamente, para responder a estas gratuitas acusaciones, desprovistas de todo fundamento, mi delegación se ve precisada a referir en esta oportunidad los hechos históricos que constituyen distintas etapas en el camino de la revolución khmer.

123. El ex Jefe de Estado Norodom Sihanouk fue destituido de su cargo el 18 de marzo de 1970, por el voto unánime de las dos Cámaras del Parlamento khmer, en reunión conjunta. Desde el 18 de marzo de 1970, pues, Sihanouk ya no es más que un mero ciudadano, sin atribución alguna para representar bajo ningún título a nuestro país. Además, debe responder ante los tribunales por crímenes de prevaricación y alta traición. Las causas de su destitución fueron múltiples y se expusieron con claridad durante un prolongadísimo e histórico debate que precedió a la decisión del Parlamento khmer.

124. Sé que la gran mayoría de los Estados Miembros que han tenido oportunidad de seguir de cerca la evolución de la situación en mi país, no tendrá necesidad de explicaciones complementarias para admitir la realidad y la existencia de la República Khmer independiente, libre y democrática, que en la actualidad es conducida por un Presidente, un Gobierno y un Parlamento democráticamente elegidos.

125. Pero para ilustración de algunas delegaciones, para las cuales la situación tal vez sea menos clara por falta de información adecuada y objetiva, es un deber para mí volver a delinear la historia de los acontecimientos ocurridos en mi país desde poco antes de la proclamación de la República. Me limitaré a exponer los hechos auténticos que ocurrieron antes y después de la destitución del ex Jefe de Estado Sihanouk. Estos hechos, que ninguna propaganda mentirosa podrá destruir ni deformar, han de demostrar lo justa y legítima que es la causa que está defendiendo el pueblo khmer. Estos hechos igualmente permitirán a ciertas delegaciones, que no han tenido suficientes informaciones objetivas sobre la situación de mi país, formular un juicio equitativo y fundado sobre la base de elementos, de una apreciación correcta y de hechos auténticos.

126. A comienzos de marzo de 1970 la superficie del territorio khmer, de 3.500 kilómetros cuadrados, sufría una ocupación de hecho por parte de tropas norvietnamitas y del Vietcong. Se trataba no sólo de regiones vecinas a la frontera khmer de Viet-Nam del Sur, sino también de zonas situadas en el mismo centro del país, especialmente alrededor del gran lago. Las superficies ocupadas se hallaban principalmente en 9 de nuestras 22 provincias y municipalidades: Ratanakiri, Mondulhiri, Kratié, Hompong Cham, Svay Rieng, Prey Veng, Kandal, Takeo y Kampot.

127. Nuestros militares deseaban penetrar en las zonas invadidas y a menudo caían en emboscadas traidoras y asesinatas. En 1969, un año antes de la caída de Sihanouk, el Mariscal Lon Nol, entonces comandante en jefe del ejército, estuvo bajo fuego por parte del Vietcong, durante una visita de inspección al nordeste del país. En las zonas ocupadas, las fuerzas extranjeras habían instalado arsenales, fábricas de armas y municiones, talleres de reparación, depósitos de almacenamiento y reaprovisionamiento, centros de entrenamiento para soldados, hospitales etc. Las diversas

radicaciones para fines militares incluían poderosos sistemas defensivos. Estas bases muy consolidadas disponían de una importante red de túneles para disimular a sus combatientes y equipos militares.

128. Si la ocupación efectiva de ciertas partes del territorio khmer constituyó un hecho espectacular e innegable, la creación de una poderosa red de subversión norvietnamita y del Vietcong en las ciudades y en la campaña de una gran parte de nuestro país constituía una violación discreta, pero grave del territorio. En Pnom Penh, donde vive una importante colonia vietnamita, nuestros servicios de seguridad habían revelado la existencia de una poderosa organización vietcong y norvietnamita, quinta columna dispuesta a entrar en acción contra nosotros una vez recibidas las instrucciones de Hanoi. Organizaciones similares fueron descubiertas en la casi totalidad de los centros urbanos del este, centro y sur del país, así como en las plantaciones de caucho y en las grandes empresas industriales.

129. Además, estas fuerzas extranjeras se valían del territorio khmer para asegurar el reabastecimiento de sus propios combatientes en Viet-Nam del Sur. Sus armamentos, municiones, medicamentos y mercaderías adquiridos por el Vietcong llegaban a nuestros puertos y aeródromos con distintas direcciones y se los encauzaba hacia las bases norvietnamitas y del Vietcong. El aprovisionamiento de arroz pescado y otros productos alimenticios procedía en su mayor parte de compras de contrabando, a pesar de la existencia de acuerdos comerciales entre nuestro país y los interesados. Estas adquisiciones por contrabando se efectuaban fuera del control de las autoridades administrativas khmer, lo cual conducía naturalmente a serias perturbaciones. Así, por ejemplo, mientras nosotros sufríamos una gran escasez de arroz en 1969, tras el mal resultado de la campaña agrícola de 1968-1969 como consecuencia de un régimen insatisfactorio de lluvias, las compras del Vietcong eran estimadas en 130.000 toneladas, y causaron grandes perturbaciones en el abastecimiento y en el consumo de arroz de la población khmer.

130. Esta ocupación no dejó de provocar serios incidentes que involucraron a elementos de nuestras fuerzas armadas y la población civil. En vísperas de la destitución de Sihanouk, en marzo de 1970, se registraron 122 incidentes, hubo 54 muertos, 98 heridos y 25 raptos. Esta ocupación fue una realidad pero, para descartar un testigo molesto de las grandes instalaciones de las fuerzas extranjeras, Sihanouk exigió la cesación de la Comisión Internacional de Control en Camboya, a fines de 1969. Esa Comisión Internacional de Control, instituida por los Acuerdos de Ginebra de 1954, estaba compuesta por tres miembros: India, Canadá y Polonia, y tenía como misión precisamente el control de la observancia de los Acuerdos de Ginebra respecto de la cesación de las hostilidades en Camboya.

131. A pesar de las autorizaciones dadas por Sihanouk a fin de que el Vietcong utilizara libremente nuestro suelo, se habían hecho serias advertencias desde 1969, es decir, un año antes de la caída de Sihanouk, a las autoridades de Hanoi y del Frente Nacional de Liberación. Estas advertencias emanaban de distintas personalidades del Gobierno, especialmente del Mariscal Lon Nol, entonces Presidente del Consejo de Ministros y comandante del ejército.

132. Nuestros parlamentarios se daban cuenta de la violación de la soberanía khmer, por los ocupantes, así como de la complicidad de Sihanouk y de su corte, que aprovecharon la situación mediante el contrabando y otras actividades clandestinas, y denunciaron periódicamente este estado de cosas.

133. Numerosos escándalos denunciados por ellos a comienzos de 1969 quebrantaron finalmente el orgullo de este príncipe que, durante 30 años en la primera magistratura del

país, no pudo tolerar la menor crítica contra su poder personal despótico.

134. Las infiltraciones de las fuerzas comunistas vietnamitas en el territorio khmer aumentaban constantemente a punto tal de que incluso Sihanouk concluyó por admitir su realidad a pesar de haberlas negado durante años ante la opinión nacional e internacional, cuando era él el responsable principal.

135. Así, en 1969, el último año de su poder, denunció públicamente y en diversas oportunidades el aumento de las infiltraciones del Vietcong y de Viet-Nam del Norte y el crimen de exacción cometido por esas tropas, así como el grave peligro que resultaba de ello para la independencia y la integridad territorial del país. Estas revelaciones públicas se hicieron en conferencias de prensa que acordó en 1969 — el 26 de marzo, el 16 y el 30 de abril, el 3, el 17 y el 23 de mayo y el 11 de junio — y en su discurso del 19 de junio de 1969 en Svay Rieng. Las fuentes son la UPI, AFP, AP, Reuters y publicaciones sobre los discursos de Sihanouk, supervisadas por él mismo.

136. Pero al año siguiente, el 18 de marzo de 1970, Sihanouk no dudaba, sin embargo, en renegar de sus propias declaraciones y ponerse del lado de quienes lo denunciaron la víspera. Y esto únicamente porque el pueblo khmer acababa de poner fin a su dictadura y porque, animado de un odio personal contra los revolucionarios y no encontrando más apoyo popular, contaba únicamente con la intervención armada de los norvietnamitas para hacerse reinstalar en el poder, aceptando de buen grado la destrucción y la ruina de su propio país.

137. Las tropas norvietnamitas y del Vietcong nos trataron cada vez más como país conquistado, lo que cada día resultaba más intolerable a nuestros hombres de religión, a nuestra juventud, a la población y a los militares.

138. Las primeras exigencias dirigidas al Vietcong de que se respetara nuestra soberanía fueron efectuadas durante el viaje oficial a Phnom Penh del Presidente Huynh Tan Phat, entre el 30 de junio y el 5 de julio de 1969. El General Lon Nol, en su calidad de Presidente del Consejo de Ministros, había reanudado la discusión de este problema durante su estancia en Pekín, desde el 27 de septiembre hasta el 3 de octubre de 1969: tres veces con el Primer Ministro Chou En-lai, especialmente el 29 de septiembre, de 18.00 a 20.00 horas, en el Palacio del Pueblo; dos veces con el Primer Ministro norvietnamita Pham Van Dong, el 28 de septiembre, de 8.30 a 9.15 horas, y el 29 de septiembre, de 8.30 a 9.00 horas; dos veces con el Presidente Nguyen Huu Tho, el 30 de septiembre, de 17.30 a 18.15 horas, y el 1° de octubre, de 17.00 a 17.30 horas.

139. El Jefe del Gobierno khmer de entonces, General Lon Nol, pedía simplemente a las fuerzas norvietnamitas y del Vietcong que respetaran la soberanía nacional khmer en todos sus aspectos y restituyeran a su país sus derechos territoriales legítimos.

140. Más tarde se celebraron otras conversaciones en Phnom Penh a nivel de embajadores. Lamentablemente, no se logró ningún progreso y la situación empeoró.

141. El 8 de marzo de 1970 aparecieron los primeros síntomas de descontento popular en la provincia de Svay Rieng, donde los manifestantes atacaron con armas blancas a los cómplices del Vietcong. En los días siguientes, la explosión de furor del pueblo khmer estalló en distintas provincias del país, pero recién el 11 de marzo alcanzó su expresión más violenta. Llevada por su cólera, la muchedumbre, compuesta sobre todo por estudiantes universitarios, intelectuales y trabajadores, terminó atacando las embajadas de Viet-Nam del Norte y del Vietcong en Phnom Penh. En la noche del mismo día — 11 de marzo — los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas

fueron a presentar una moción ante la Asamblea Nacional para condenar las actividades de los ocupantes y sus cómplices.

142. En esa ocasión, la Asamblea Nacional inició un debate acerca de las manifestaciones populares generalizadas en todo el país. Informado de estos acontecimientos, el ex Jefe de Estado, Sihanouk, que se encontraba entonces en Francia, envió a Phnom Penh un telegrama en el que condenaba a la Asamblea Nacional, al ejército y al Gobierno, al que acusaba de haber iniciado maniobras contra su persona.

143. Numerosos telegramas fueron enviados por el Mariscal Lon Nol, entonces Jefe del Gobierno, al ex Jefe de Estado Sihanouk, para darle a este último explicaciones minuciosas sobre el curso de los acontecimientos: un telegrama el 11 de marzo, otro el 12, otros dos el día 13, otro el día 15 y los dos últimos el 17 de marzo de 1970.

144. El 13 de marzo se decidió enviar a París a dos emisarios: el segundo Vicepresidente del Consejo de Ministros y el Príncipe Norodom Kantol, Director General de los Servicios del Palacio Real. Pero Sihanouk se negó categóricamente a recibirlos. Por el contrario, anunció que a su regreso a Phnom Penh arreglaría cuentas con ellos, con los diputados, y con los miembros del Gobierno y militares que habían osado pronunciarse contra su política respecto a los invasores del Vietcong y norvietnamitas.

145. Como el Parlamento, el Gobierno y el ejército tenían clara conciencia de obrar en beneficio del interés nacional y siguiendo los anhelos concretamente expresados por el pueblo khmer soberano, la posición egoísta, despótica y antinacional de Sihanouk provocó, de modo inevitable, el conflicto político.

146. Este conflicto se desató el miércoles 18 de marzo de 1970. Ese día, reunidas en reunión conjunta, las dos Cámaras del Parlamento Khmer, la Asamblea Nacional y el Consejo del Reino, decidieron por unanimidad de votos retirar su confianza al ex Jefe de Estado Norodom Sihanouk.

147. El 23 de marzo, Sihanouk, en exilio en Pekín, exhortó a sus compatriotas a rebelarse contra el poder legal y pidió a las fuerzas del Vietcong y norvietnamitas, estimadas en unos 60.000 hombres ya en nuestro territorio — como lo dije antes —, que atacaran a nuestro país.

148. En la historia mundial reciente de dictadores decadentes, el caso de Sihanouk es único: un Jefe de Estado que, después de 30 años de poder despótico, pide a tropas extranjeras que lleven la guerra a su propio país, con el único fin de reconquistar el poder que el pueblo le retiró.

149. Si había quienes dudaban después de la destitución de Sihanouk, el 18 de marzo, estos eran rarísimos luego del crimen de alta traición que suponía esta invitación dirigida a tropas extranjeras para invadir nuestro país.

150. Más tarde, el 9 de octubre de 1970, tras manifestaciones populares gigantescas, el pueblo khmer proclamó la República. El 30 de abril de 1972 se sometió a referendo nacional un proyecto de Constitución republicana, y del 80% del total de electores que participaron en la votación, el 97% se pronunció favorablemente, señalando así una ruptura definitiva con la monarquía que Sihanouk sigue defendiendo desde territorio extranjero.

151. Conforme a las disposiciones de la Constitución, hemos procedido a realizar elecciones generales para cubrir el cargo de primer Presidente de la República. Entre los tres candidatos que se presentaron, el Mariscal Lon Nol fue electo, por sufragio universal y directo, primer Presidente de la República Khmer.

152. Los días 3 y 17 de septiembre de 1972 se llevaron a cabo comicios legislativos a fin de elegir los miembros de la primera asamblea nacional y el primer senado de la República.

153. Tras la instalación de estas dos cámaras del Parlamento, y conforme al procedimiento constitucional adoptado, se han puesto en vigor otras instituciones republicanas previstas.

154. Desde 1947 al 9 de octubre de 1970, Camboya fue una monarquía constitucional. La antigua constitución preveía que, en caso de que las circunstancias no permitieran la designación de un rey o el consejo de la regencia, la Asamblea nacional y el consejo del Reino, reunidos en congreso, podrían designar a una personalidad indiscutida para cumplir las funciones de Jefe de Estado.

155. En virtud de esta disposición constitucional, Sihanouk fue designado Jefe del Estado por el Parlamento Khmer, en 1960. El mismo Parlamento, 10 años después, le retiró su confianza tras haber establecido que Sihanouk había cometido crimen de alta traición contra los intereses superiores de la nación Khmer.

156. La situación resulta clara: no ha habido golpe de estado ni usurpación de poderes.

157. La destitución fue legal, pues se realizó a través de las instituciones habilitadas para hacerlo y de conformidad con el procedimiento constitucional que entonces estaba en vigor.

158. Pretender, entonces, que este Príncipe, que repugna a su propio pueblo, sigue representando al Gobierno de Camboya, contraviene disposiciones constitucionales de mi país.

159. Respecto a la última cuestión, se ha tenido el cinismo de pretender que el titulado Gobierno en exilio o las supuestas fuerzas de Sihanouk controlan en la actualidad el 90% del país, así como que las autoridades gubernamentales ni siquiera pueden alejarse 50 kilómetros de Pnom Penh, la capital.

160. Esta es una mentira que contraviene al buen sentido y la lógica. Tal vez pudiera hacerse creer una mentira como esta a gente que vive en un país donde los dirigentes fuerzan la conciencia o donde se carece totalmente de libertad de información, pero no en una tribuna mundial como la Organización de las Naciones Unidas.

161. Ante todo, como tuve ocasión de plantearlo aquí mismo durante mis intervenciones precedentes, si Sihanouk controlara realmente tal porción del territorio ¿por qué él y su Gobierno en el exilio siguen en Pekín, en lugar de instalarse en el país?

162. En rigor, sólo hay fuerzas extranjeras — concretamente Viet-Cong y de Viet-Nam del Norte — que ocupan por la fuerza una tercera parte de nuestro territorio, y un millón de los siete millones de camboyanos se ven obligados a vivir bajo ocupación enemiga. Los invasores cometen a diario crímenes de exacción y genocidio contra la población civil y los religiosos de la zona ocupada. Como dije antes, se trata de tropas extranjeras que se han establecido desde los últimos años del poder de Sihanouk y cuya presencia éste admitió públicamente un año antes de su destitución.

163. En cuanto a los khmer comunistas o khmer rojos, que se considera alcanzan a 25.000, no poseen ni gobierno ni administración propios y a menudo son utilizados como agentes auxiliares encargados del reaprovisionamiento, la logística y la propaganda para los 60.000 norvietnamitas y vietcong que en la actualidad ocupan una tercera parte del territorio khmer. Estos sólo utilizan provisionalmente el nombre de Sihanouk para tener un líder conocido. ¿Pero acaso su ideología es compatible con el régimen monárquico que sigue utilizando Sihanouk al calificar a su Gobierno en el exilio de real?

164. En pocas palabras, la historia del control del 90% del territorio khmer por las fuerzas imaginarias de Sihanouk la inventan nuestros adversarios para camuflar su agresión y ningún observador local imparcial ignora hoy la realidad.

165. En mi calidad de Ministro de Información hasta septiembre de 1972, tuve numerosas oportunidades de invitar a periodistas y corresponsales extranjeros a recorrer el país de uno a otro extremo, hasta los frentes más alejados, a más de 300 kilómetros de la capital. Más aún; periódicamente presentamos a prisioneros norvietnamitas y vietcong, detenidos en la actualidad en Pnom Penh en número de varios centenares, para que los entrevistaran. Sus declaraciones, además de los documentos confiscados durante el combate, confirman ampliamente lo que acabo de exponer.

166. ¿Acaso debiera agregar que la situación de mi país es comprendida por la gran mayoría de los países Miembros, amantes de la paz y la justicia?

167. La República Khmer es reconocida y mantiene relaciones diplomáticas con todos los países no alineados del sudeste asiático, sin excepción, así como con ciertos países no alineados del Africa y numerosos otros de los bloques occidental y socialista, con excepción, naturalmente — y lo comprendemos bien —, de quienes se muestran hostiles a la revolución del pueblo khmer.

168. En pocas palabras, las intervenciones fuera de lugar de algún representante, a propósito de la legitimidad de nuestra representación — hechas de buena o mala fe, porque no acusamos a todos — constituyen una típica injerencia en los asuntos internos de un país Miembro de las Naciones Unidas que viola, de este modo, los principios fundamentales de nuestra Carta y los que rigen las relaciones entre naciones civilizadas.

169. Por nuestra parte, consecuentes con nosotros mismos y pese a la amargura y la tristeza que nos provoca la injusticia cometida por algunos a nuestro respecto, seguiremos, igual que siempre, respetando estos principios y no hemos de permitirnos formular juicios sobre tal o cual gobierno, aun cuando habría muchas cosas que decir acerca de la representatividad de regímenes que se atreven a asumir el papel de censores internacionales.

170. Resulta irónico escuchar a representantes de ciertos regímenes personalistas, basados en el culto de la personalidad de uno solo o a lo más voceros de una camarilla degenerada, acusarnos a nosotros de ser representantes de una camarilla cuando justamente para liberarnos de la dictadura personal de uno solo y de la corrompida camarilla en su torno, el pueblo khmer hizo su revolución el 18 de marzo de 1970.

171. Es extraño o demasiado significativo que los representantes de regímenes que se llaman a sí mismos socialistas tratende reimponer al pueblo khmer un feudalismo retrógrado, obrando como lacayos de un khmer reaccionario bien por motivos egoístas o por designios inconfesables, o simplemente por la solidaridad instintiva de los demagogos.

172. Se intenta apagar nuestra revolución como Sihanouk extinguía y acosaba a los revolucionarios khmer. Que nadie se engañe: la llama prendida el 18 de marzo de 1970 no se apagará, toda vez que nuestro movimiento responde a las corrientes de la historia y ésta es irreversible. Las vituperaciones forzadas de ciertos representantes en nada modificarán la situación en mi país. Pero puesto que los representantes de esos regímenes persisten en injerirse en nuestros asuntos internos, ¿no estamos nosotros también fundados en la igualdad jurídica de todos los países, grandes y pequeños, aquí representados, al impugnar la representatividad de sus delegaciones?

173. Sr. ZAHAWIE (Irak) (*interpretación del inglés*): La delegación del Irak apoya el informe de la Comisión de Verificación de Poderes que figura en el documento A/8921, excepto en lo que se refiere a las credenciales de los representantes de los siguientes regímenes ilegales: Israel, República Khmer y Sudáfrica.

174. Sr. VON HIRSCHBERG (Sudáfrica) (*interpretación del inglés*): No responderé a las falsas acusaciones y deformaciones hechas en el debate de hoy a mi Gobierno, toda vez que no tienen nada que ver con el problema básico que examina la Asamblea.

175. La opinión del Asesor Jurídico contenida en el documento A/8160, del 11 de noviembre de 1970³, y las declaraciones formuladas por diversos representantes en el debate sobre este tema en el transcurso de los dos últimos años, no dejan duda alguna acerca de que la enmienda ante la Asamblea constituye una contravención del reglamento. Resulta evidente del párrafo 4 del informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/8921] que las credenciales de la delegación sudafricana han sido emitidas de conformidad con los requerimientos del reglamento y que, por consiguiente, son válidas.

176. Si la Asamblea General se negase ahora a apoyar las conclusiones del Secretario General y de la Comisión de Verificación de Poderes, como se pretende en la enmienda, la Asamblea rechazaría el reglamento y la Carta para determinar la validez de las credenciales en favor de requerimientos que ni la Carta ni el reglamento autoriza o reconoce. Por tanto, la Asamblea procedería ilegalmente, con violación de la Carta y del reglamento.

177. Los representantes de las naciones debidamente acreditados en esta Organización se encuentran aquí para abrir sendas y para permitir que otros las abran. Están aquí para informar y para ser informados. Están aquí para enseñar y para aprender. Si han de expresar su desaprobación por la política de otras naciones, ha de ser por medio de debates legítimos y de negociaciones o por los medios autorizados y reconocidos por la Carta, y no a través de intentos que den o no por resultado deformar las bases de la Carta, que, en realidad, es un instrumento para la negociación.

178. Esta es una Organización en donde los representantes se reúnen para tratar de encontrar juntos la solución de los problemas mundiales, sea cual fuere su origen y naturaleza. Esto es lo que son las Naciones Unidas. Las diferencias de opinión derivadas de puntos de vista distintos ya crean de por sí barreras en la tarea normal de las Naciones Unidas. No creemos barreras artificiales planteando problemas que, en realidad, no existen.

179. Desgraciadamente, esto es lo que ocurre hoy. Se nos pide, haciendo abstracción de motivos, que subordinemos la constitucionalidad a la conveniencia política, y esto nos divide y nos separa.

180. No debemos subestimar los efectos de intentos repetidos encaminados a afectar el instrumento mismo de la cooperación internacional; después de todo, se concibe tal instrumentación como el vehículo para resolver, en lo posible, las dificultades prácticas que se ofrecen para que unas naciones puedan comunicarse con otras. Las Naciones Unidas son un experimento en la negociación; su éxito dependerá de la capacidad que tengan para utilizar las zonas de acuerdo entre las naciones, con objeto de encontrar solución a los problemas en que hasta ahora no hay acuerdo. Para ayudar a esta tarea, el instrumento de la Carta y del reglamento fue concebido en San Francisco con toda minuciosidad. Deformar o tergiversar este instrumento por motivos de seguridad o por ventajas políticas ha de dañar inevitablemente el prestigio y eficacia de las Naciones Unidas en todos sus niveles. Este debiera ser nuestro objetivo colectivo, en lugar de embarcarnos en una tarea negativa. El permitirá a esta Organización y a cuantos estamos aquí conseguir su potencialización, medio por el cual se puedan resolver los problemas que puedan dividirnos. Nos conviene tener presente estas con-

sideraciones en el momento de pasar a votar sobre la enmienda que tenemos ante nosotros.

181. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Pasaremos ahora a votar. De acuerdo con el artículo 92 del reglamento, se votará en primer término la enmienda que figura en el documento A/L.697; luego, se habrá de votar el proyecto de resolución. Sea enmendado o no. Respecto a la enmienda, se ha pedido votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Colombia.

Votos a favor: Congo, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irak, Jamaica, Kenia, República Khmer, Kuwait, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Níger, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Albania, Argelia, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China.

Votos en contra: Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Islandia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Portugal, Sudáfrica, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá.

Abstenciones: Ecuador, Fiji, Honduras, Costa de Marfil, Jordania, Laos, Líbano, Malta, México, Nepal, Omán, Perú, Arabia Saudita, Singapur, Tailandia, Turquía, Afganistán, Bahrein, Bhatán, Botswana, Birmania.

Por 65 votos contra 40 y 21 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

182. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea votará ahora, en su conjunto, el proyecto de resolución recomendado por la Comisión de Verificación de Poderes [A/8921, párr. 22], tal como ha sido enmendado. Se ha pedido una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bhatán, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Congo, Costa Rica, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 3 del programa.

de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Sudáfrica.

Abstenciones: Argentina, Bolivia, Botswana, Irlanda, Malawi, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela.

Por 111 votos contra 1 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en la forma enmendada [resolución 2948 (XXVII)]⁴.

183. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Daré ahora la palabra a los oradores que deseen explicar sus votos.

184. Sr. MOLINA (Costa Rica): Mi delegación desea dejar constancia expresa de que votó negativamente la enmienda contenida en el documento A/L.687 por las siguientes razones: mi Gobierno, y en consecuencia mi delegación, se opone firmemente al *apartheid* y a la política de discriminación racial practicada por Sudáfrica. Creemos que la discriminación racial y cualquier otra clase de discriminación son contrarias a la dignidad del hombre, y que el derecho a la igualdad, lo mismo que a la libertad y la autodeterminación, son atributos inherentes al ser humano.

185. Sin embargo, opinamos que el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General sólo proporciona criterios técnicos para decidir si las credenciales de los representantes están o no en debida forma. Es una cuestión de procedimiento, y no hay ninguna base de derecho ni de hecho para impugnar en la Comisión las credenciales de los representantes de Sudáfrica.

186. En este mismo sentido hicimos razonamiento de nuestro voto en la Comisión de Verificación de Poderes, según consta en el párrafo 8 de su informe [A/8921]. Debo únicamente agregar que mi país, fiel a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, tiene disposiciones legislativas muy claras que prohíben las actividades y el comercio de cualquier clase de productos con Sudáfrica. En esa forma ratificamos nuestra adhesión y fe en las disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en respaldo de las estipulaciones de la Carta que condenan la discriminación racial o cualquier otra clase de discriminación.

187. Deseo en esta forma dejar constancia del criterio de mi delegación acerca de los votos emitidos en esta sesión en relación con el proyecto de resolución recomendado por la Comisión de Verificación de Poderes y la enmienda al mismo.

El Sr. Nkundabagenzi (Rwanda), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

188. Sr. CARASALES (Argentina): Con el voto que acaba de emitir, la delegación argentina ha sido fiel a una posición de principio sostenida a través de los 27 años de existencia de nuestra Organización. Esa posición se funda en el convencimiento de que la Asamblea General no puede ni debe pronunciarse, a través de la vía indirecta del informe de la

⁴ Las delegaciones de Birmania y Sierra Leona indicaron a la Secretaría que deseaban que sus países figuraran entre los que habían votado a favor del proyecto de resolución.

Comisión de Verificación de Poderes, sobre la legitimidad e ilegitimidad de los gobiernos aquí representados. Admitir esa posibilidad constituiría, a nuestro juicio, una clara injerencia en los asuntos internos de los Estados, en contradicción con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas.

189. Esta posición se aplica a cualquier gobierno cuyas credenciales sean cuestionadas por razones políticas, tanto hoy como en el futuro. Comprendemos muy bien las motivaciones de los países que patrocinan la enmienda contenida en el documento A/L.687. Lamentamos, sin embargo, no poder estar de acuerdo con el procedimiento por ellos preconizado.

190. Queremos también dejar constancia de que nuestra actitud, de ninguna manera, significa apoyar o condonar determinadas políticas y prácticas del Gobierno sudafricano, que en toda oportunidad hemos condenado sin reticencia.

191. Por los motivos expuestos hemos votado en contra de la enmienda y, al haber sido adoptada, nos abstuvimos al someterse a votación el proyecto de resolución así enmendado, incluido en el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

192. Sr. CHELLE (Uruguay): La delegación del Uruguay ha votado con respecto a la resolución que se acaba de aprobar consecuente con la posición adoptada en el seno de la Comisión de Verificación de Poderes, y se remite a los argumentos que expusiera durante las sesiones de la Comisión, según figuran en el documento A/8921, para reiterarlos como explicación de voto en esta ocasión.

193. Sr. NAKAGAWA (Japón) (*interpretación del inglés*): Desearía explicar brevemente la posición de mi delegación con respecto a la enmienda contenida en el documento A/L.687 que acaba de ser aprobada.

194. Mi delegación simpatiza plenamente con las intenciones de la enmienda porque la posición de mi delegación al oponerse a la política de *apartheid* practicada por el Gobierno de Sudáfrica es similar a la posición de los patrocinadores de esa enmienda.

195. Japón siempre se ha opuesto y continuará oponiéndose enérgicamente a la política de *apartheid* como la forma más virulenta de discriminación racial. Sin embargo, mi delegación considera que la cuestión que está ante la Asamblea es de procedimiento, tal como explicó claramente el Asesor Jurídico en su exposición, presentada a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, acerca del alcance del término "credenciales" en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea. Tenemos ciertas dudas sobre la competencia de la Asamblea General para rechazar las credenciales de representantes, a pesar del hecho de que estas credenciales satisfacen los requerimientos del artículo 27 del reglamento de la Asamblea General. En este contexto, mi delegación votó en contra del proyecto de resolución contenido en el documento A/L.687 a pesar de oponernos categóricamente a la política de *apartheid* practicada por el Gobierno de Sudáfrica, y votamos a favor del proyecto de resolución enmendado, en su conjunto.

Se levanta la sesión a las 13.40 horas.